OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° F29-024-2026

N°. DE PROCESO	MM-CD-024-SPL-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	JANIER STIVEN OTERO IPIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.002.964.155 de Morales (C)
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EXCAVADORA RODAJE ORUGA Y MOTONIVELADORA DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA."
VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.200.000)
PLAZO INICIAL	seis (06) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **JANIER STIVEN OTERO IPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.964.155 de Morales (C), quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el OTROSÍ No. 01 al contrato de prestación de servicios No. F29-024-2026, con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 16 de enero de 2026 se suscribió el contrato electrónico No. F29-024-2026, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.200.000)** y plazo de seis (06) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** El día 17 de enero de 2026, entre el supervisor y el contratista se suscribió el Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con fecha de terminación inicial hasta el 16 de julio de 2026. **3)** Mediante documento de fecha **04** de **julio** de 2026, **GABY LORENA GUERRERO MUÑOZ**, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico, supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. F29-024-2026, otorgó viabilidad jurídica, técnica y económica para adicionar el valor total del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, y solicitó la elaboración del correspondiente otrosí, conforme a los motivos expuestos en el

documento. **4)** El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la adición de los contratos en los siguientes términos: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Conforme a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN.** Adicionar el valor del contrato No. F29-024-2026, por la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)**. El valor adicionado será pagado de la siguiente manera: TRES (3) actas parciales mensualizadas, cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)**. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **464** de 4 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, **HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2026**, contados a partir de la finalización del plazo contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato No. F29-024-2026 permanecen tal como están y no serán modificadas ni adicionadas mediante el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción electrónica por las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.